



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de agosto de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 3 y la Ley Nº 2095 y sus modificatorias, las Disposiciones Nº 61/15, Nº 29/22, Nº 140/23, Nº 71/24 y el Expediente Nº 276/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley Nº3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición Nº 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley Nº 2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución Interna Nº 137/24 se dispuso el llamado a Contratación Menor Nº26/24 para la “**Adquisición de artefactos de iluminación**” y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 5 de agosto de 2024 a las 13:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución Interna Nº137/24, recibiendo 5 (cinco) ofertas de las siguientes firmas: **SOLIZ RODRIGO**

ERNESTO, ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L., ENLUZ S.A., GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. y KYMAT S.R.L.;

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición 61/15 aconsejando rechazar las ofertas de las firmas ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L. renglón N°13; ENLUZ S.A. renglón N°7; GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L. renglones Nros.1, 2, 3, 5 y 7 y KYMAT S.R.L. renglón N°13 por precio excesivo en función al precio estimado por el área requirente de acuerdo a lo dispuesto en el Art.14 inc.) f del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor de los siguientes oferentes: **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** (renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 16) por un monto total de pesos: tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco con 00/100 centavos (\$3.359.825,00); **ENLUZ S.A.** (renglones Nros. 9 y 17) por un monto total de pesos: seiscientos cuarenta y siete mil treinta y uno con 00/100 centavos (\$647.031,00); **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (renglón N° 6) por un monto total de pesos: ciento veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 centavos (\$128.530,00) y **KYMAT S.R.L.** (renglón N°14) por un total de pesos: sesenta y cuatro mil quinientos treinta con 00/100 centavos (\$64.530,00), quienes dieron cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N° 29/22 y N° 71/24;



EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°26/24** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** renglón N°13; **ENLUZ S.A.** renglón N° 7; **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** renglones Nros. 1, 2, 3, 5 y 7 y **KYMAT S.R.L.** renglón N°13.

Artículo 3º: Declarar fracasado el renglón N°13.

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de artefactos de iluminación**” a los siguientes oferentes: **ELECTRICIDAD CHICLANA S.R.L.** (renglones Nros.1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 15 y 16) por un monto total de pesos: tres millones trescientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinticinco con 00/100 centavos (\$3.359.825,00); **ENLUZ S.A.** (renglones Nros. 9 y 17) por un monto total de pesos: seiscientos cuarenta y siete mil treinta y uno con 00/100 centavos (\$647.031,00); **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (renglón N°6) por un monto total de pesos: ciento veintiocho mil quinientos treinta con 00/100 centavos (\$128.530,00) y **KYMAT S.R.L.** (renglón N°14) por un total de pesos: sesenta y cuatro mil quinientos treinta con 00/100 centavos (\$64.530,00).

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
ea/AE/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 174/24



Dante Stroni
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA